



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 122 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 13 de 2021
Inicio:	09:03 horas
Finalización:	11:10 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Diego Fernando García Rubiano contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-2020-00064-00

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

- **Apoderado:** Guillermo Díaz Cárdenas identificado con C.C. 12.188.958 y T.P. 114.103 del C.S. de la Judicatura. E-mail: lawyer_1703@hotmail.com Cel. 311 225 7963.

Parte Demandada

- **Policía Nacional - Apoderada:** Numael del Carmen Quintero Orozco con C.C. 7.574.705 y TP. 260.580 C.S.J.. E-mail: detol.notificacion@policia.gov.co

Representante del Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué, E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

1. Testimonios:

Bajo la gravedad del juramento se recibieron los siguientes testimonios

✓ **Parte Demandada**

Juan Carlos Garzón Cubillos. C.C.79.633.516 (Intervención de minuto 06:20 a minuto 44:06 registro audiovisual 73001333300320200006400s20210670568 10_13_2021 02 50 PM UTC).

✓ **Parte Demandante**

Jennifer Lizeth Gutiérrez Martínez. C.C. 1.110.543.603 (Intervención de minuto 00:30 a minuto 03:20 del registro audiovisual C8. 73001333300320200006400s20210670568 10_13_2021 04 10 PM UTC).

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, se informa que la señora DIANA CAROLINA QUIROGA CRUZ le ha manifestado vía correo electrónico, su negativa para rendir los respectivos testimonios; indicándole “Señor abogado, quiero infórmale que todo las pruebas y testimonios fueron aportados a la fiscalía encargada de este caso y a su vez al departamento de policía de la ciudad de Ibagué desde el año 2017, hace aproximadamente 5 años que sucedieron los hechos, en los cuales nos sentimos acosados por parte de la policía nacional, eran visitas casi todos los días a la casa donde vivía, llamadas al número de celular, se escondían en los bajos de la casa para escuchar si yo estaba en ella, se hacían en las esquinas para espiarnos, por todos esos motivos cambie de ciudad y residencia, por el acoso, ningún miembro de mi familia tiene tranquilidad, yo ya había hablado con un abogado en el 2017 que estaba representando a los patrulleros vinculados en los hechos, él me intimidó con sus preguntas e insinuaciones mal intencionadas, y no queremos volver a vivir todas esas situaciones, ya toda la información la tienen ustedes y la fiscalía desde el año 2017, así que por favor le hago la petición déjenos vivir con un poco de tranquilidad. No queremos dar más declaraciones. ATT: DIANA CAROLINA QUIROGA CRUZ”.

AUTO: Ante la no comparecencia de Diana Carolina Quiroga Cruz, Jhon Edison Quiroga Cruz, así del señor Maykool Collazos Cabrera y Jarbi Gutiérrez Martínez, el Despacho prescinde de los mismos en aplicación del numeral 1 del artículo 218 del Código General del Proceso.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. De la reproducción del archivo de audio

Mediante oficio No. 20460-01-03-03- 204 fechado el 2 de agosto de 2021 la Fiscalía 44 Seccional URI de Ibagué, en respuesta a requerimiento probatorio decretado en la respectiva audiencia inicial, allegó entre otros documentos, el archivo de audio denominado **A1.1. 2020-00064 AUD20160916-WA0000.m4a**, que reposa en la carpeta denominada 2020-00064 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE del expediente electrónico. Se indicó a las partes que el mismo ya había sido incorporado al expediente y dado que no fue posible su reproducción en la audiencia, pero con la advertencia que está a disposición de las partes en el expediente electrónico, se realizó lectura de la transcripción del referido archivo de audio que realizó la Fiscalía General de la Nación.

3. Del cotejo de voces

Aunque el apoderado actor a través de memorial visible en el archivo “C6. 2020-00064 SOLICITUD APODERADO PARTE ACTORA.pdf” del expediente electrónico, reiteró su solicitud de que sea practicada prueba pericial al referido archivo de audio allegado por la FGN en la que se realiza una exigencia de dádivas, con el fin de determinar si alguna de las voces allí escuchadas corresponde a la del demandante Diego Fernando García Rubiano; en el curso de esta audiencia indicó que a partir de la transcripción del audio se evidencia que el demandante no es quien aparece hablando en dicha grabación, por lo que advirtió innecesario el cotejo.

En similar sentido se pronunció el señor Agente del Ministerio Público, indicando que la prueba era innecesaria.

AUTO: El Despacho señaló que el cotejo de voces pedido con la demanda y cuyo decreto se había diferido para esta audiencia, es en efecto innecesario e inútil, toda vez que desde el mismo proceso disciplinario se afirmó por la Policía Nacional que había quedado evidenciado que el audio grabado corresponde a una conversación entre la señora Diana Carolina Quiroga Cruz y el patrullero Maykol Javier Collazos Cabrera, incluso así se lee entre otros en el fallo de primera instancia SIJUR METIB-2017-42 del 3 de abril de 2019, específicamente en la página 4 del archivo denominado copia fallos disciplinarios que fueron allegados con la contestación de la demanda.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. Pruebas Pendientes

Documental:

AUTO: En relación con la prueba documental pendiente de recaudo, el Despacho luego de escuchar la intervención de las partes, dispuso:

- Requerir al **Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio**, para que informe el estado actual en que se encuentra el proceso con radicación 730016000450201603670 con número interno 46473, adelantado contra Diego Fernando García Rubiano y para que remita las piezas procesales posteriores a la audiencia de acusación adelantada el 9 de octubre de 2019.
- De igual manera, se ordena oficiar a la Fiscalía 3 Especializada Unidad Gaula Especializada de Ibagué para que informe el estado actual en que se encuentra el proceso con radicación 730016000450201603670 con número interno 46473, adelantado contra Diego Fernando García Rubiano y para que remita las piezas procesales posteriores a la audiencia de acusación adelantada el 9 de octubre de 2019.

Se les concede el término de un mes contado a partir de la recepción de los oficios que se libren por Secretaría para que remitan la información y certificación solicitada.

Vencido el término o allegada la información, lo que ocurra primero, se ingresará el expediente al despacho.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

**Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964fa1dffba23e52acba6024dc2440a67749f13abf5d7f34245dc0471e5882be

Documento generado en 13/10/2021 07:07:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**